

24 de julio de 1991

**DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PLENA JURISDICCIÓN.**

**OBJECION A PRUEBAS**

El Lic. Carlos Ayala, en representación de MARITZA EDELMIRE MENDEZ, para que se declare nula por ilegal, la Resolución Nº.2470-90 D.G. de 26 de marzo de 1990, dictada por el DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, y para que se hagan otras declaraciones.

**HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.**

En ejercicio de la facultad que nos confiere la Ley, dentro del juicio instaurado por Maritza Méndez contra la Caja de Seguro Social, el cual se identifica al margen superior, nos permitimos observar las pruebas aducidas por la parte actora de la siguiente manera:

**a) DE CARTAS DOCUMENTALES.**

Nos oponemos a la petición de certificación sobre la Licencia o no al del Director General y de la facultad otorgada a otro funcionario, como sustituto del Director General, ya que en primer lugar la Ley orgánica de la Caja de Seguro Social prevee la delegación de atribuciones del Director General cuando las circunstancias lo exijan, que fue lo ocurrido para el acto acusado. (artículo 28 del Decreto Ley 14 de 27 de agosto de 1954).

Por otro lado la proclama de los Codepadis en nada contribuye a establecer la ilegitimidad del acto censurado, que el es punto a comprobar en el juicio Contencioso-Administrativo de plena jurisdicción que nos ocupa.